



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **02/06/2022**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Preside:**

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

**Asistentes:**

D<sup>a</sup>. Laura Román González (UxCh)

D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela (IU)

D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022 (ORDINARIA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU) acordó aprobar las actas de la sesión anterior de fecha 26 de mayo de 2022 (ordinaria).

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**

**2.1** - El Sr. Alcalde Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Asesora Jurídica de fecha 01 de junio de 2022, relativo al expediente ST PO 16-20, con el siguiente tenor literal:

"ST recaída en el Procedimiento Ordinario 16/20 c/ D. J.A.S.R. c/ Ayuntamiento de Chipiona.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmada por el Sr. Secretario General

Se recurre el acuerdo de JGL de el Acuerdo de 11 de julio de 2019, de demolición de las obras de construcción de vivienda de unos 120 metros cuadrados y una edificación aparte de unos 30 metros cuadrados para lavadero y un pequeño aseo con techo de chapa sándwich, en la UE 14 EL MUELLE

La ST recoge que:

1º que tras analizar las fotografías aéreas se constata que las construcciones antiguas y nuevas no coinciden, realizándose por tanto una nueva vivienda y una mera rehabilitación.

2º La construcción no estaba en situación legal de fuera de ordenación ya que no se ha aportado documento acreditativo de que dicha construcción antigua tuviera licencia concedida por el Ayuntamiento.

3º tampoco podría ser legalizable, por un lado por incumplimiento del art 55 de la LOUA ya que el suelo esta clasificado como urbano no consolidado y no se han llevado a cabo las obras de urbanización, y por otro lado por estar afectada por Servidumbre de protección de costas."

**2.2** - El Sr. Alcalde Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Asesora Jurídica de fecha 01 de junio de 2022, relativo al expediente ST Concurso Abreviado 762-2017, con el siguiente tenor literal:

"Concurso Abreviado 762/2017.

ETNIROCKER PRODUCCIONES SL. Con un débito a favor del ayuntamiento 27.710€ + 7879€

Se nos da traslado del informe final del administrador concursal sobre liquidación y rendición de cuentas y solicitando la conclusión del concurso.

En el informe final se da cuenta la absoluta inexistencia de tesorería, de forma que ni siquiera han cobrado los administradores concursales, por lo que el ayuntamiento no va a poder cobrar las cantidades debidas.

No existe por esta parte ni por los servicios económicos forma de oponernos a la liquidación y solicitud de finalización del concurso."

**2.3** - El Sr. Alcalde Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Asesora Jurídica de fecha 01 de junio de 2022, relativo al expediente ST PA 115-2022, con el siguiente tenor literal:

"ST recaída en el Procedimiento abreviado 115/2022. I.M.C.R. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

Decreto del Alcalde de 30 de diciembre de 2021 por la que se le impuso una sanción de 601 euros por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 36.15 de la LO 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

La ST recoge que no consta denuncia por el ruido, sino que los agentes al llegar al domicilio y sospechando que se pudiera estar incumpliendo la normativa sobre el COVID-19, sin identificar la norma aplicable, solicitan a la recurrente que permita la entrada en el domicilio para identificar a las personas allí presentes y esta se niega, lo que es interpretado como falta de colaboración.

Declarado inconstitucional el estado de alarma nada puede afectar al derecho de reunión en domicilio privado, por lo que cuando los agentes se dirigieron al domicilio de la recurrente no concurría ninguna circunstancia que obligara a la recurrente a una mayor colaboración, y menos aún a permitir el acceso de la



Cod. Validación: TDRE NjHC RTc2 QzA1 MTBc | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 29



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

Policía Local.

Se desestima el recurso que conlleva la condena en costas, limitada a la cantidad de 100 euros, más IVA."

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MAYORES ACTIVOS EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR DE 20.000 HABITANTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 (BS).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Técnico de Asuntos Sociales de fecha 19/05/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Visto el escrito del Jefe del Servicio de los Servicios Sociales Especializados, D. Luis Pérez Martínez y la Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, Dña. Adoración Salvador Aragonés de la Diputación Provincial de Cádiz dirigido a alcaldes/alcaldesas de los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de fecha 21 de diciembre de 2021 con el siguiente tenor literal:

*ASUNTO: "Continuidad de los convenios con los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y con las Entidades Locales Autónomas para el mantenimiento del programa provincial de MAYORES ACTIVOS en el año 2022."*

*La Diputación Provincial de Cádiz, conforme a los artículos 36.1 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*

*La Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía en su artículos 32, 33 y 34 , establece los objetivos, las funciones y contenidos de los Servicios Sociales Especializados de titularidad y gestión pública que constituyen la estructura básica del nivel secundario de servicios sociales.*

*La Diputación de Cádiz consciente de que la prevención es un principio básico en materia de servicios sociales especializados, promueve en el ámbito de la cooperación municipal, el programa de MAYORES ACTIVOS.*

*La Diputación Provincial de Cádiz, trabaja de continuo, desde hace una década, en el desarrollo del Programa "Mayores Activos" en municipios menores de 20.000 habitantes y en las Entidades Locales Autónomas de la Provincia, basándose en el convencimiento positivo del interés social que supone para sus pueblos y sus ciudadanos llevar a efecto políticas y acciones tendentes a cumplir con los objetivos recogidos en el "Libro Blanco del Envejecimiento Activo de*



Cod. Validación: TDRE NjHC RTc2 QzA1 MTBc | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 29



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

**Para las personas mayores y así**

Andalucía", en reconocimiento de los derechos de las personas mayores y así mismo cumplir con los principios promulgados por Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud relativos a la independencia, participación, dignidad, asistencia y realización de los propios deseos de las personas mayores. En el ámbito de la prevención el "Envejecimiento Activo", se entiende como una filosofía transversal que impregna a cada generación: niños, jóvenes, adultos y mayores que vincula la actividad física y mental a la salud, resalta el valor de la participación de las personas mayores en la comunidad, garantiza su seguridad y evita su exclusión social.

Para conseguir estos fines la Diputación de Cádiz, con fecha 15 de diciembre de 2021, aprobó provisionalmente los presupuestos para el ejercicio de 2022, lo que permitirá suscribir para el año próximo, los correspondientes convenios de colaboración con los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y con las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz."

Considerando el Informe de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 19 de mayo de 2022 en el que "Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del **Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Programa mayores activos en municipios con población inferior a 20.000 habitantes 2022**, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de la ciudadanía."

Visto el Informe de la Intervención de Fondos de fecha 24 de mayo de 2022 sobre la existencia de consignación presupuestaria necesaria y suficiente cuyas aplicaciones presupuestarias serían:

231.02. 143 RETRIBUCIONES PERSONAL MAYORES ACTIVOS 19.000 €

231.02.22609 ACTIVIDADES MAYORES ACTIVOS 1.000 €

Visto el borrador del Convenio remitido por la Diputación Provincial de Cádiz tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, **la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Programa de Mayores Activos en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes para el ejercicio 2022 cuyo tenor literal es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "MAYORES ACTIVOS" EN MUNICIPIOS CON UNA POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES EN 2022.**

En la ciudad de Cádiz



Cod. Validación: TDRE NjHC RTc2 QzA1 MTBc | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 29



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

**REUNIDOS**

*De una parte D<sup>a</sup>. I.G.M, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.*

*Y de otra parte, D. Luís Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación de éste.*

*Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,*

**MANIFIESTAN**

*PRIMERO.- El Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, por medio de los Servicios Sociales Especializados, trabaja en el desarrollo del Programa "Mayores Activos" en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Cádiz, basándose en los principios del Libro Blanco del Envejecimiento Activo de Andalucía en reconocimiento de los derechos de las personas mayores y de los principios promulgados por Naciones Unidas relativos a la independencia, participación, dignidad, asistencia y realización de los propios deseos de las personas mayores.*

*Asimismo, se entiende el Envejecimiento Activo como una filosofía transversal que impregna cada una de las capas sociales y que vincula la actividad a la salud, resalta el valor de la participación de las personas mayores en la comunidad, garantiza su seguridad y evita su exclusión social.*

*SEGUNDO.- El Ayuntamiento tiene interés en promocionar el Programa "Mayores Activos" entre los habitantes de su localidad, entendiendo que la colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.*

*TERCERO.- La Diputación Provincial de Cádiz entiende que es prioritario establecer una línea de ayuda para los municipios con una población inferior a los 20.000 habitantes, a través de la cual se pueda potenciar el Programa "Mayores Activos" en los mismos.*

*CUARTO.- El presente Convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas Entidades de potenciar y mantener la autonomía y la independencia de las personas mayores a medida que envejecen, como forma demostrable de que la prevención en la educación de hábitos saludables resulta beneficiosa para las propias personas mayores y supone para el Sistema Público un ahorro considerable, evitando el coste precoz que suponen las patologías y enfermedades asociadas a los hábitos nocivos y postergar así su acceso a los recursos asistenciales, siendo parte importante para el equilibrio financiero de la Hacienda Pública.*

*QUINTO.- La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los artículos 60 y 61 del*





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmado digitalmente por

*Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.*

*SEXTO.- La Diputación Provincial del Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*

*SÉPTIMO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, de 16 de febrero de 2022, se aprueba el Plan Provincial del Área de Desarrollo de Ciudadanía para el ejercicio 2022, incluyéndose en el punto 7.3.3 del mismo los Programas de Servicios Sociales Especializados. Dentro de estos programas se incluye el de Mayores Activos en su apartado segundo.*

*OCTAVO.- Todos los Ayuntamientos han presentado su adhesión al Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial.*

*El citado punto 2 del Plan, que trata del ámbito territorial de aplicación del mismo, establece que éste va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.*

*La solicitud de adhesión incluye declaración responsable.*

*NOVENO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos.*

*DÉCIMO.- De conformidad con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto 2022, la Intervención, con fecha 30 de marzo de 2022, certifica que para la aplicación presupuestaria 07/231GF/46200 existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS (576.123,00 €), con número de operación RC 220220004517, para el Programa "Mayores activos", correspondiendo al Ayuntamiento de Chipiona la cantidad de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS (19.204,00 €).*

*UNDÉCIMO.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.*

*El artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, de 11 de junio, establece que "a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan*





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Manuel Calvo Rodríguez

como beneficiarias en planes y programas provinciales de cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social." En virtud de lo anterior no se les exigirá a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para este Programa estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es realizar el Programa de "Mayores Activos" en Municipios de la provincia de Cádiz, con una población inferior a 20.000 habitantes.

Con este Programa se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. Ofrecer un espacio de desarrollo al colectivo de personas mayores a través de acciones dirigidas a la promoción de la salud, la estimulación cognitiva, el fomento y la adquisición de destrezas.
2. Fomentar la imagen del colectivo de personas mayores como un grupo protagonista de su proceso de envejecimiento.
3. Promover la integración y la participación de las personas mayores en la realidad local.

**SEGUNDA.-** La Diputación Provincial destinará en el año 2022, al Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Programa "Mayores activos", un importe de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS (19.204,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231GF/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2022.



Cod. Validación: TDRE-NjHC-RTc2-QzA1-MTBC | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 29



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

**TERCERA.-** Asimismo, la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a organizar:

1. Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico dirigidas a la mejora de las capacidades didácticas del personal monitor del Programa.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a:

1. Llevar a cabo el Programa de Mayores Activos y a difundirlo a través de todos los medios disponibles, estando obligado a incluir la imagen oficial corporativa de la Diputación de Cádiz en todas las acciones divulgativas que emprenda y que estén sujetas al presente convenio.

2. Proporcionar las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del Programa, facilitando de éste modo la identificación de un espacio propio del colectivo.

3. Aportar el material necesario para el funcionamiento de los Programas y a sufragar los gastos de las actividades.

**QUINTA.-** Asimismo, el Ayuntamiento de Chipiona se compromete a destinar el importe subvencionado, establecido en la estipulación segunda, a:

1. La contratación de una persona Monitora (grupo C1), con jornada laboral de 20 horas semanales.

2. Abonar el kilometraje y las dietas a la persona Monitora del Programa para asistir a las Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico, destinando para ello la cantidad máxima de 300,00€.

3. Gastos de telefonía o de conexión informática necesarios para continuar con el programa, derivados de la situación excepcional sobrevenida con motivo de la pandemia del COVID-19.

**SEXTA.-** La contratación de la persona Monitora será responsabilidad del Ayuntamiento, debiendo cumplir los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en materia de contratación laboral.

En caso de que el Ayuntamiento precise de Asistencia o personal para poder llevar a cabo el proceso de selección del personal monitor para el desarrollo del citado programa, podrá solicitar Asistencia al Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (SAEL), mediante el procedimiento descrito en el Reglamento Regulador del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. Cádiz nº 27 de 10 de febrero de 2021).

El personal Monitor deberá asistir obligatoriamente a todas las jornadas de trabajo y reuniones técnicas al que sea convocado desde los Servicios Sociales Especializados del Área de Desarrollo de la Ciudadanía.



Cod. Validación: TDRE-NjHC-RTc2-QzA1-MTBG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 29



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

firmada por imagen electrónicamente

*El Ayuntamiento se compromete a que la labor del personal Monitor sea el desarrollo del programa "Mayores Activos", comprometiéndose a seguir rigurosamente las directrices técnicas marcadas por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía.*

*El Ayuntamiento podrá ampliar la jornada de la persona monitora contratada o contratar otra persona monitora, que en todo caso se financiará con cargo al presupuesto del propio Ayuntamiento.*

#### **SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO**

*El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado, en su caso, la realización del programa de "Mayores Activos" del ejercicio anterior. En el presente año se podrán justificar además de los gastos derivados de la contratación y desplazamiento de los monitores, los gastos de telefonía o de conexión informática necesarios para continuar con el programa, derivados de la situación excepcional sobrevenida con motivo de la pandemia del COVID-19. La liquidación del ejercicio anterior, realizada por el Área, determinará el importe exacto a abonar a la Entidad, con el límite máximo de 19.204,00 € para los Ayuntamientos.*

*La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 5 de febrero de 2023.*

*El plazo de ejecución del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Por tanto, sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.*

*La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

*En el caso de gastos de personal, se deberá presentar certificado del Secretario General de la Corporación en el que se haga constar las contrataciones realizadas, con especificación de los datos del trabajador, el salario, así como de haber realizado el abono de las cuotas de la Seguridad Social.*

*No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.*

*El Área de Desarrollo de la Ciudadanía realizará la liquidación correspondiente sobre las justificaciones aportadas por cada Ayuntamiento.*

**OCTAVA.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones.**

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, cuyo*



Cod. Validación: TDRE-NjHC-RTc2-QzA1-MTBG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 29



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmado por el/la secretario/a

objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, suscriben el presente Convenio.

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD**

El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de este Convenio, de la Diputación Provincial de Cádiz.

#### **DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

- El/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.
- Un/a representante del Ayuntamiento.
- El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.
- El/la técnico del Ayuntamiento en materia de Servicios Sociales Especializados que se determine por el propio Ayuntamiento.

Actuará como Secretario el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

**UNDÉCIMA.-** El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Cualquier modificación del Convenio conllevará la suscripción de una Adenda.

#### **DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firma de la Secretaría General

solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde 1 de Enero de 2022 hasta 31 de Diciembre del año 2022.

DECIMOCUARTA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo [dpd@dipucadiz.es](mailto:dpd@dipucadiz.es).

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación ([sede.dipucadiz.es](http://sede.dipucadiz.es)) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº12).

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento."

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del presente convenio, así como, para la suscripción de cuantos actos, documentos se consideren oportunos.

**CUARTO.-** Publicar el presente Convenio de Colaboración en el Portal de Transparencia del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona."

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA, EJERCICIO 2022 (BS).**



Cod. Validación: TDRE-NjHC-RTc2-QzA1-MTBC | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 29



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Técnico de Asuntos Sociales de fecha 19/05/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Visto el escrito del Diputado Delegado de Bienestar Social, D. David de la Encina Ortega, de la Diputación Provincial de Cádiz dirigido a alcaldes/alcaldesas de los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de fecha 21 de diciembre de 2021 con el siguiente tenor literal:

**"A/A ALCALDES/ALCALDESAS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 20.000H**

**ASUNTO: COMUNICANDO CONTINUIDAD DE LOS CONVENIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS PARA EL AÑO 2022.**

*Estimado/a Alcalde/sa:*

*Me complace comunicarle que el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz celebrado el 15/12/2021 ha aprobado provisionalmente el Presupuesto general para 2022.*

*Dentro del Presupuesto 2022 de la Diputación está contemplado el mantenimiento de todos los Programas que los Servicios Sociales provinciales ofrecen a los Ayuntamientos, tanto los incluidos bajo el denominado "Plan Concertado" (Zonas Básicas de Servicios Sociales, Ludotecas, Servicio de Ayuda a Domicilio), como el fondo contra la Pobreza Energética, así como el programa "Mayores Activos".*

*Se adjuntan sendos escritos firmados por los técnicos responsables de los SS Comunitarios y los SS Especializados, que suscribo y les remito para su debida constancia. Por tanto, puede planificar la continuidad de los referidos programas sociales durante el año 2022.*

*Quedo a su disposición para cualquier aclaración al respecto. Atentamente, reciba un cordial saludo."*

Considerando el Informe de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 19 de mayo de 2022 con el siguiente tenor literal:

*"Puede considerarse que un hogar está en situación de pobreza energética cuando es incapaz de pagar una cantidad de servicios de la energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando se ve obligado a destinar una parte excesiva de sus ingresos a pagar la factura energética de su vivienda.*

*Los gastos asociados a las facturas de gas y electricidad son, por ejemplo, los de mantener la vivienda a una temperatura adecuada para la salud, acceder al agua caliente, poder iluminar adecuadamente la vivienda, acceder a la energía necesaria para cocinar, o el uso de electrodomésticos esenciales tales como el frigorífico, la lavadora o el horno, entre otros. Son hogares vulnerables aquellos*



Cod. Validación: TDRE-NjHC-RTc2-QzA1-MTBC | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 29



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

**Emilia Rodríguez Escobar**

que tienen dificultades o son incapaces de hacer frente a los gastos asociados a la energía del hogar.

La dificultad de acceso a la energía por escasez de recursos económicos afecta mayoritariamente a las personas más vulnerables, como las personas mayores, enfermas o la infancia. Por tanto, un derecho a la energía debería entenderse como una exigencia de los consumidores más vulnerables, más débiles, frente a aquellos agentes con más poder, como las administraciones públicas o las compañías energéticas.

El acceso a la energía es un aspecto fundamental para garantizar a todas las personas un nivel de vida adecuado y la efectiva realización de los Derechos Humanos. El acceso a la energía es determinante para garantizar la salud, la educación, el desarrollo de la autonomía personal, una vivienda digna y especialmente, para asegurar un nivel de vida digno a todas las personas.

En base a esto, la Diputación Provincial de Cádiz consideró que era prioritario establecer una línea de ayuda para garantizar el derecho a la utilización de los servicios energéticos. Por ello, el Pleno, en sesión de 18 de mayo de 2016, aprobó el "Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética" e incluyó en el mismo, la creación de un "Fondo contra la Pobreza Energética", a desarrollar por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía como recurso complementario que permita paliar las carencias de los hogares vulnerables con respecto al suministro de energía eléctrica, de gas y/o de agua.

Los Ayuntamientos de municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las ELAs de la provincia tienen interés en seguir desarrollando el "Fondo contra la Pobreza Energética", iniciado en el año 2017, entendiendo que la colaboración entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

Por su parte, la Diputación Provincial de Cádiz destinará en el año 2022 y, en concreto para este Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética, la cuantía de quince mil euros (15.000,00 €).

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16 de febrero de 2022, se aprueba el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, siendo uno de los programas del Plan, en el ámbito de Servicios Sociales Comunitarios, la coordinación y gestión del Fondo contra la Pobreza Energética.

Este Ayuntamiento presentó su adhesión al Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial, en el que se incluye el Fondo contra la Pobreza Energética.

El programa consiste en la disponibilidad de ayudas a través de los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, dirigido a las personas físicas o unidades de convivencia que estén empadronadas en la entidad local, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas relacionadas



Cod. Validación: TDRE-NjHC-RTc2-QzA1-MTBG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 29



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen del documento

con el suministro de energía eléctrica, gas y/o agua y que la carencia se produzca en su vivienda habitual.

*Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos. "*

Visto el Informe de la Intervención de Fondos de fecha 24/05/2022 "que en el presupuesto actual de gastos para el ejercicio 2022, se encuentra la aplicación 2310 48003 SIVO-FONDO POBREZA ENERGÉTICA , dotada con 15.000 €, y en el presupuesto de ingresos se encuentra la aplicación 46111 FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA dotada con 15.000 €.

*Al no existir aportación municipal alguna para la ejecución del convenio que se propone, no existe inconveniente alguno para que se proceda con los tramites pertinentes para su firma."*

Visto el borrador del Convenio remitido por la Diputación Provincial de Cádiz tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, **la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética para el ejercicio 2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA EN 2022**

*En la ciudad de Cádiz*

#### REUNIDOS

*De una parte D<sup>a</sup>. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.*

*Y de otra parte, D. Luís Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación de éste.*

*Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,*

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** *El acceso a la energía es fundamental para garantizar a todas las personas un nivel de vida adecuado y la efectiva realización de los Derechos Humanos. El acceso a la energía es determinante para garantizar la salud, la educación, el desarrollo de la autonomía personal, una vivienda digna y especialmente, para asegurar un nivel de vida digno a todas las personas.*





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmado por el/los secretario/s

La dificultad de acceso a la energía por escasez de recursos económicos afecta mayoritariamente a las personas más vulnerables, como las personas mayores, enfermas o la infancia. Por tanto, un derecho a la utilización de servicios energéticos debe entenderse como una exigencia de los consumidores más vulnerables.

**SEGUNDO.-** La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda para garantizar el derecho a la utilización de los servicios energéticos. Por ello, el Pleno, en sesión de 18 de mayo de 2016, aprobó el "Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética".

En este mismo Plan, en su Línea estratégica tercera se aprueba la creación de un "Fondo contra la Pobreza Energética", a desarrollar por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía como recurso complementario que permita paliar las carencias de los hogares vulnerables con respecto al suministro de energía eléctrica, de gas y/o de agua.

**TERCERO.-** Los Ayuntamientos de municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia tienen interés en seguir desarrollando el "Fondo contra la Pobreza Energética", iniciado en el año 2017, entendiendo que la colaboración entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

**CUARTO.-** Por su parte, la Diputación Provincial de Cádiz destinará, en el año 2022, para el desarrollo del "Fondo contra la Pobreza Energética", un importe de 300.000 euros a distribuir, siguiendo criterios de número de habitantes, entre los Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia, para llevar a cabo las medidas necesarias para luchar contra la pobreza energética.

**QUINTO.-** Que la Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

**SEXTO.-** Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16 de febrero de 2022, se aprueba el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, siendo uno de los programas del Plan, en el ámbito de Servicios Sociales Comunitarios, la coordinación y gestión del Fondo contra la Pobreza Energética.

**SÉPTIMO.-** Todos los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes a los que se destina este Programa han presentado su adhesión al Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial.



Cod. Validación: TDRE-NjHC-RTc2-QzA1-MTBC | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 29



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

*El citado punto 2 del Plan, que trata del ámbito territorial de aplicación del mismo, establece que éste va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.*

*En los Programas incluidos en el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía se incluye el Fondo contra la Pobreza Energética.*

*OCTAVO.- El Ayuntamiento de Chipiona ha presentado solicitud de adhesión al Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, así como declaración responsable.*

*NOVENO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de la ciudadanía.*

*DÉCIMO.- De conformidad con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto 2022, la Intervención, con fecha 28 de marzo de 2022 certifica que para la aplicación presupuestaria 07/231PE/46200 para Ayuntamientos existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de doscientos cincuenta y seis mil euros (256.000,00 €) con número de operación 220220004179.*

*UNDÉCIMO.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.*

*Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.*

*Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,*





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado a mano y electrónico

en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada,  
acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto regular el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética y su distribución por parte de la Diputación Provincial de Cádiz a los Ayuntamientos de Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para hacer frente a las necesidades de familias vulnerables o en situación de pobreza energética.

**SEGUNDA.-** La Diputación Provincial destinará, en el año 2022, al Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética, la cuantía de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231PE/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2022.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a:

1. Realizar, a través de la profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios, la valoración de las solicitudes de ayudas de las personas o unidades de convivencia que las soliciten, previa justificación de su situación económica y familiar y siguiendo el procedimiento establecido en las estipulaciones siguientes.

2. Realizar el pago directo de las ayudas a las personas solicitantes o a las empresas comercializadoras.

3. Emitir certificación de que el gasto realizado se ajusta a los criterios establecidos en el presente del Convenio.

**CUARTA.-** Para la consideración, por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, de las situaciones de vulnerabilidad o pobreza energética se tendrán en cuenta:

**Primero.-** Podrán solicitar las ayudas, a través de un modelo provincial formalizado, ante los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, las personas físicas o unidades de convivencia que estén empadronadas en la entidad local, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas relacionadas con el suministro de energía eléctrica, gas y/o agua y que la carencia se produzca en su vivienda habitual.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1. Empadronamiento o certificado de convivencia.
2. Acreditación de la situación de carencia de recursos económicos, determinada en el modelo de solicitud.
3. Documentación que acredite situaciones especiales que agraven la situación de vulnerabilidad.
4. Número de cuenta bancaria, para el caso que la ayuda vaya a ser ingresada de manera directa a la persona solicitante.



Cod. Validación: TDRE-NjHC-RTc2-QzA1-MTBC | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 29



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmado digitalmente por

5. Para solicitar ayuda por concepto de gasto de luz, documentación de ser persona perceptora del bono eléctrico con su compañía de suministro de luz o de haber iniciado los trámites para ello (con las excepciones que se detallan en la estipulación cuarta, apartado cuarto).

De acuerdo con la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo), la persona solicitante no está obligada a presentar los datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que sean elaborados por éstas.

*Segundo.- Para el cómputo de los ingresos de la persona o unidad de convivencia, se tendrá en cuenta:*

*A. Los ingresos totales de la persona o unidad de convivencia según los siguientes parámetros:*

- 1 miembro - ingresos inferiores a un 1 IPREM, esto es 579,02 €
- 2 miembros - ingresos inferiores a un 1,2 veces el IPREM, esto es 694,82€
- 3 miembros - ingresos inferiores a un 1,4 veces el IPREM, esto es 810,63€
- 4 miembros - ingresos inferiores a un 1,6 veces el IPREM, esto es 926,43€
- 5 o más miembros - ingresos inferiores a un 1,8 veces el IPREM, esto es 1.042,23€

*La fórmula a aplicar para el cálculo de los ingresos totales de la persona o unidad familiar será: La suma de todos los ingresos de los últimos tres meses, restados los gastos de alquiler/hipoteca de dichos tres meses (hasta un máximo de 300€/mes y siempre y cuando presenten documentos justificativos de que se ha producido el abono de estos gastos), divididos entre tres.*

*B. En el caso de concurrir alguna de las siguientes circunstancias de carácter social, el indicador de nivel de ingresos podrá no ser vinculante, siempre a criterio del profesional de referencia (Trabajador/a Social):*

- Que algún miembro de la unidad familiar tenga la valoración de discapacidad o dependencia.
- Que sea víctima de violencia de género.
- Que sea persona usuaria de los Servicios Sociales (familia de intervención, personas solicitantes de prestaciones, Ley de Dependencia, familia usuaria de comedor escolar, familia perceptora de ayuda de material escolar...).
- Que sea familia monoparental o monomarental.

*Tercero. - Para el caso del abono de la deuda de consumo eléctrico:*

*Como norma general todas las personas solicitantes de esta ayuda deberán tener iniciada la tramitación del bono eléctrico, salvo que la persona o unidad de convivencia no pueda tramitar el bono eléctrico al no contar con la autorización de la persona propietaria de la vivienda.*

*Se aceptarán como gastos de consumo eléctrico los necesarios para garantizar que la persona o unidad de convivencia tenga garantizado este suministro, incluido el cambio de titularidad del contrato con la empresa suministradora que*



Cod. Validación: TDRE-NjHC-RTc2-QzA1-MTBC | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 29



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ibc

## RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firma y sello electrónico

le permita iniciar la tramitación del bono eléctrico o los gastos de reconexión u otros que sean valorados por su profesional de referencia.

Teniendo como referencia la evolución del precio de la electricidad ( estudio de la OCU) y el consumo medio en los hogares de España ( Instituto para la diversificación y ahorro de la energía ), se establece los siguientes límites máximos en función del número de miembros de la unidad familiar:

| Límites Anuales                                 | Importe máximo de<br>recibo bimensual | Importe máximo<br>para recibo mensual |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Unidad de convivencia de 1 miembro<br>480.00 €  | 120.00 €                              | 60.00 €                               |
| Unidad de convivencia de 2 miembros<br>600.00 € | 150.00 €                              | 75.00 €                               |
| Unidad de convivencia de 3 a 5<br>776.00 €      | 194.00 €                              | 97.00 €                               |
| miembros                                        |                                       |                                       |
| Unidad de convivencia de más de 5<br>896.00 €   | 224.00 €                              | 112.00 €                              |
| miembros                                        |                                       |                                       |

Quinto.- Para el caso del abono de la deuda de consumo de agua

|                                                 | Importe máximo de<br>recibo bimensual | Importe máximo<br>para recibo mensual | Límites<br>Anuales |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|--------------------|
| Unidad de convivencia de 1 miembro<br>280.00 €  | 70.00 €                               | 35.00 €                               |                    |
| Unidad de convivencia de 2 miembros<br>320.00 € | 80.00 €                               | 40.00 €                               |                    |
| Unidad de convivencia de 3 a 5<br>miembros      | 100.00 €                              | 50.00 €                               | 400.00 €           |
| Unidad de convivencia de más de 5<br>miembros   | 120.00 €                              | 60.00 €                               | 480.00 €           |

Sexto.- Para el caso del abono de la deuda de consumo de gas natural:

|                                               | Importe máximo de<br>recibo bimensual | Importe máximo<br>para recibo mensual | Límites<br>Anuales |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|--------------------|
| Unidad de convivencia de 1 miembro            | 70.00 €                               | 35.00 €                               | 280.00 €           |
| Unidad de convivencia de 2 miembros           | 80.00 €                               | 40.00 €                               | 320.00 €           |
| Unidad de convivencia de 3 a 5<br>miembros    | 90.00 €                               | 45.00 €                               | 360.00 €           |
| Unidad de convivencia de más de 5<br>miembros | 100.00 €                              | 50.00 €                               | 400.00 €           |



Cod. Validación: TDRE-NjHC-RTc2-QzA1-MTBC | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 29



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Fundado en la Ley 3/2018, de 5 de Diciembre

Séptimo.- De cara a la adaptación de los hogares a la utilización de bombillas de bajo consumo, se podrá incluir como gasto justificable, una ayuda única anual, para la adquisición por parte de las familias de estas bombillas, con los siguientes límites máximos en función del número de miembros de la unidad familiar:

*Importe máximo*

|                                            |      |
|--------------------------------------------|------|
| Unidad de convivencia de 1 miembro         | 30 € |
| Unidad de convivencia de 2 miembros        | 40 € |
| Unidad de convivencia de 3 a 5 miembros    | 50 € |
| Unidad de convivencia de más de 5 miembros | 70 € |

SEXTA.- La Diputación Provincial de Cádiz abonará de forma anticipada, en un solo pago, el importe correspondiente al año 2022 que vendrá determinado por la liquidación de 2021.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero de 2023 no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior. Para ello, la entidad remitirá la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

La Diputación Provincial podrá desarrollar las actuaciones necesarias para verificar la correcta asignación, a la finalidad prevista. A tal fin, la entidad local facilitará la documentación o los datos que le sean requeridos.

El plazo de ejecución del Convenio será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

La justificación se deberá presentar conforme al modelo del Anexo I del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

OCTAVA.- El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración sobre el Fondo contra la Pobreza Energética de la Diputación Provincial de Cádiz como garante de la puesta en marcha del Fondo contra la Pobreza Energética en las Corporaciones locales y dada la importancia de la muestra de solidaridad y coordinación interinstitucional.

NOVENA.- Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

-El Diputado Delegado del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios o la persona en quien delegue.

-Un/a representante del Ayuntamiento firmante.

-El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.

-La persona técnica en materia de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento firmante, que se designe por el mismo.

Actuará como Secretario el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

**DÉCIMA.-** El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

**UNDÉCIMA.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

**DUODÉCIMA.-** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2022.

**DECIMOTERCERA.-** Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo [dpd@dipucadiz.es](mailto:dpd@dipucadiz.es).

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación ([sede.dipucadiz.es](http://sede.dipucadiz.es)) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, n.º 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento."



Cod. Validación: TDRE-NjHC-RTc2-Qza1-MTBC | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 21 de 29



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Fdo.: Irene García Macías

Fdo.: Luís Mario Aparcero Fernández de Retana

## ANEXO I - CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS - AÑO 2022 -

D/Dña: \_\_\_\_\_ con cargo de \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de , de conformidad con los  
antecedentes obrantes en esta Entidad Local,

### CERTIFICA:

Primero.- Que la cuantía asignada a este Ayuntamiento para el Programa para el Desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética del Plan Provincial contra la Pobreza Energética, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz el 18 de mayo de 2016 y según convenio firmado el .....de 2022 ha sido de \_\_\_\_\_

Segundo.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan, y se envían sus originales o copias compulsadas, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de \_\_\_\_\_ Euros y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado.

Tercero.- Que dichos documentos no serán presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no cubra el 100% de la necesidad presentada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad (AYUDAS CONCEDIDAS):

| NIF o CIF<br>FECHA | NOMBRE DE LA<br>PERSONA     | NOMBRE DE<br>LA PERSONA  | CONCEPTO<br>DEL GASTO     | NUMERO DE<br>FACTURA, | FECHA<br>EMISIÓN |
|--------------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------------|-----------------------|------------------|
| IMPORTE<br>PAGO    | DESTINATARIA<br>DE LA AYUDA | TITULAR DE<br>LA FACTURA | TRANSFERENCIA<br>O CHEQUE |                       |                  |



Cod. Validación: TDRE-NjHC-RTc2-QzA1-MTBC | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 22 de 29



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

datos incluidos son ciertos, y

Quien firma declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y  
para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo. \_\_\_\_\_ Sello de la entidad

*Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz*

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del presente convenio, así como, para la suscripción de cuantos actos, documentos se consideren oportunos.

**CUARTO.-** Publicar el presente Convenio de Colaboración en el Portal de Transparencia del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona."

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE PARA APROBAR LA CREACIÓN DE LOS PREMIOS DE MEDIO AMBIENTE DE CHIPIONA Y SUS BASES DE PARTICIPACIÓN (MA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Interventora de fecha 02/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"La Delegación de Medio Ambiente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona con el apoyo unánime del Consejo Local de Medio Ambiente de Chipiona (CLMACH) ha convocado esta 1ª Edición de los Premios de Medio Ambiente de Chipiona, con el objetivo de premiar y reconocer públicamente el trabajo y el esfuerzo de personas, empresas, instituciones y asociaciones en beneficio de la conservación y difusión del Medio Ambiente.

Chipiona trabaja de manera honesta y consecuente para intentar cumplir los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Administración, empresas, colectivos, asociaciones y particulares se han implicado para conseguir que nuestra localidad se adapte a los 17 objetivos que Naciones Unidas ha establecido como objetivos para el año 2030 y es justo reconocer el trabajo y dedicación que se está realizando para ello.





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ibc

## RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado de manera electrónica

Así, en uso de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto de Alcaldía Presidencia de Delegaciones de fecha 09 de noviembre de 2.021, vengo a

### PROPONER:

1. Instar a la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona a:

1.1. Aprobar la iniciativa de la Delegación de Medio Ambiente de crear estos premios de Medio Ambiente

1.2. Aprobar las bases de los premios de Medio Ambiente

2. Aprobar el presupuesto para esta 1ª Edición de los Premios Ciudad de Chipiona que asciende a la cantidad de: NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (**992'20€**)

3. Dar traslado del presente acuerdo a los integrantes del Consejo Local de Medio Ambiente en la próxima sesión del Consejo."

### **PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA EL "PROYECTO PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE LA MEMORIA DE EXTENSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL AÑO 2022 EN CHIPIONA (CÁDIZ)" FASE VII (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 05/05/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:

- ✧ EXPEDIENTE NÚM.: **3936/2022**
- ✧ PROMOTOR: **REDEXIS, S.A**
- ✧ D.N.I./C.I.F.: **A82625021**
- ✧ DOMICILIO: **INGENIERO FÉLIX SANCHO Nº 3**
- ✧ LOCALIDAD: **11500-EL PUERTO DE STA. MARÍA (CÁDIZ)**
- ✧ LUGAR OBRAS: ☉ **CALLE NARANJO** ☉ **CALLE DORADA** ☉ **AVDA. DEL ESTURIÓN** ☉ **AVDA. DE LA LAGUNA** ☉ **CALLE GÓNGORA** ☉ **CALLE POZO REY** ☉ **CALLE JESÚS DE LAS MISERICORDIAS**
- ✧ CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: **URBANO**
- ✧ DESCRIPCIÓN: **"PROYECTO PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE LA MEMORIA DE EXTENSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL AÑO 2022 EN CHIPIONA (CÁDIZ)" FASE VII**
- ✧ INGENIERO INDUSTRIAL AUTOR DEL PROYECTO: **D.G.A. COLEGIADO Nº 2.207 DEL C.O-.I.I.A.R**
- ✧ PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: **96.098,28 €**

Visto cuanto antecede,

### **CONSIDERANDO:**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

**1º.-** Que se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 08/04/2022.

**2º.-** Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 05/05/2022.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

## **1.- A LA LICENCIA**

Los aparatos de medida no podrán estar ubicados en fachadas a vías públicas de forma superficial.

La instalación exterior deberá quedar integrada estéticamente en la fachada, mediante los elementos que se determinen a la vista de las características de la misma, incorporando las correspondientes medidas de seguridad.

El tallo de la instalación receptora de la acometida se realizará empotrado en fachada (máximo 1.80m).

La construcción de las arquetas y válvulas se ajustará a las normas particulares de la compañía distribuidora y a la reglamentación vigente.

En relación a los Acerados afectados por la ejecución de las obras e instalaciones y una vez se vayan terminando por tramos, los Acerados afectados deberán permanecer en perfecto estado de reposición con la misma tipología de solería existente.

Cuando haya que reponer un tramo de pavimento en Acerado y no se localice el mismo material de reposición que el existente, se deberá formular la consulta por escrito a este Ayuntamiento y éste será quien de las directrices oportunas.

En relación a los cruces de calles que se ejecuten, deberán ir suficientemente bien compactado el terreno, hormigonado, señalizado y pavimentado con Asfalto con un grueso no inferior a 4cm en su parte superior, de forma que no se produzcan resaltos ni hundimientos. Deberán producirse los ensayos de compactación necesarios que garantice la correcta ejecución de las canalizaciones.

En el caso de que como consecuencia de las obras o instalaciones se produzcan daños en las instalaciones municipales (alumbrado público u otro servicio), se deberán poner inmediatamente en contacto con los servicios municipales para que procedan a reparar los daños ocasionados y restablecer el servicio a la mayor brevedad posible, sin posibilidad de que otra empresa instaladora pueda reparar dichas averías o roturas de cableado. Dichos trabajos



Cod. Validación: TDRE-NjHc-RTc2-QzA1-MTBC | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 25 de 29



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

**firmada a mayor seguridad**

serán valorados por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento para su posterior  
cargo por parte de la empresa.

En el caso de que como consecuencia de las obras o instalaciones se produzcan daños en las instalaciones o infraestructuras (Instalaciones de Aguas, Energía eléctrica, Telefonía...etc) de una empresa mantenedora privada, se deberá poner en conocimiento de dicha empresa a la mayor brevedad posible para que procedan a su reparación y restablecer el servicio a la mayor brevedad posible.

## **2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

### **a) Previo al inicio de las obras:**

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

### **b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.  
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.  
Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

**1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.**

**2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.**

**3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .**

**4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.**

**5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.**

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de



Cod. Validación: TDRE-NjHC-RTc2-QzA1-MTBG | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 26 de 29



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firma al margen electrónico

Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

### **TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:**

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

### **CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ..... 96.098,28 €**

**- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 9.271,50 €**

**- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 3.671,57 €**

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

**QUINTO.-** Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

**SEXTO.-** Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022  
LA SECRETARÍA GENERAL  
Firmado al margen electrónicamente

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO "REFUERZO ESTRUCTURAL DE FORJADO Y SUSTITUCIÓN DE BAJANTES EN BLOQUE DE VIVIENDAS EN CAMACHO BAÑOS Nº13", POR IMPORTE DE 4.439,49 EUROS (OU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista de la Interventora de fecha 27/05/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Estando en ejecución las obras de **"REFUERZO ESTRUCTURAL DE FORJADO Y SUSTITUCION DE BAJANTES EN BLOQUE DE VIVIENDAS EN CAMACHO BAÑOS Nº 13."**, la empresa **FARTECH S.L.U.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la primera certificación de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **27 de mayo de 2022**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

1º.- Aprobar la primera certificación de las obras de **"REFUERZO ESTRUCTURAL DE FORJADO Y SUSTITUCION DE BAJANTES EN BLOQUE DE VIVIENDAS EN CAMACHO BAÑOS Nº 13."**, por importe de **4.439,49 €**, sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº C-2021144**, de fecha **31/12/2021**, presentada por la empresa **FARTECH S.L.U.**, por importe de **4.439,49 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y a la empresa adjudicataria de las obras."

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO "APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO "REFUERZO ESTRUCTURAL DE FORJADO Y SUSTITUCIÓN DE BAJANTES EN BLOQUE DE VIVIENDAS EN CAMACHO BAÑOS Nº13", POR IMPORTE DE 17.734,97 EUROS (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista de la Interventora de fecha 27/05/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 09/06/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

“Estando en ejecución las obras de **REFUERZO ESTRUCTURAL Y SUSTITUCION DE BAJANTES EN BLOQUE DE VIVIENDAS EN CAMACHO BAÑOS Nº 13.**”, la empresa **FARTECH S.L.U.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la segunda certificación de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **27 de mayo de 2022.**

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Aprobar la segunda certificación de las obras de **“REFUERZO ESTRUCTURAL DE FORJADO Y SUSTITUCION DE BAJANTES EN BLOQUE DE VIVIENDAS EN CAMACHO BAÑOS Nº 13.”**, por importe de **17.734,97 €**, sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº C-2022011**, de fecha **12/02/2022**, presentada por la empresa **FARTECH S.L.U.**, por importe de **17.734,97 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y a la empresa adjudicataria de las obras.”

#### **PUNTO NOVENO.- CUENTAS Y FACTURAS.**

No se presentaron

#### **PUNTO DÉCIMO.- URGENCIAS.**

No se presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:06 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

LA SECRETARIA GENERAL

Dª. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: TDRE NjHC RTc2 QzA1 MTBc | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 29 de 29